

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL  
FISCALÍA  
MRD/MMD/MGA/AVC



**RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°205, QUE APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL CONCURSO FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, "CHILE COMPROMISO DE TODOS - EVALUACIÓN DE EXPERIENCIAS", AÑO 2019.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0234**

**SANTIAGO, 19 JUN 2019**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público Año 2019; en la Resolución Exenta N°205 de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención de Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, glosa 11, contempla recursos para la asignación y ejecución del "Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza".

2° Que, en ese contexto la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Resolución Exenta N°205, de



2019 aprobó las Bases del Concurso denominado "Chile Compromiso de Todos – Evaluación de Experiencias", año 2019.

3° Que, se ha detectado en las bases referidas un error al no señalarse en el numeral 5 de las bases señaladas una formalidad exigida por bases establecida en el numeral 2.2.1 "De la Experiencia", de las mismas, que se refiere a que deben presentarse proyectos que evalúen experiencias desarrolladas por instituciones privadas sin fines de lucro y cuya implementación se encuentra actualmente finalizada o en ejecución.

4° Que, el artículo 62° de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, expresa que "En cualquier momento, la autoridad que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo."

5° Que, es por lo anterior que al detectarse en la Resolución Exenta N°205, de 2019 de esta Subsecretaría, un error al no incorporar la exigencia señalada en el numeral 2.2.1 de las bases en el literal que se refiere a la Admisibilidad, a pesar de tratarse claramente de un requisito formal de la postulación debidamente exigida por las bases aprobadas, se debe dictar el presente acto administrativo con el fin de corregir la situación descrita.

#### **RESUELVO:**

1° **RECTIFÍCASE** las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, "Concurso Chile Compromiso de Todos – Evaluación de Experiencias", para el año 2019, aprobadas por la Resolución Exenta N°205, de 2019 de la Subsecretaría de Evaluación Social, incorporando en el numeral 5 "Admisibilidad", luego del literal f) el siguiente:

" g) La postulación se refiera a una experiencia desarrollada por institución privada sin fines de lucro y cuya implementación se encuentre actualmente finalizada o en ejecución en los términos descritos en el numeral 2.2.1 de las presentes bases."

2° **REMÍTASE** copia digitalizada de la presente resolución al Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social, a Fiscalía, a la División de Cooperación Público-Privada, a la División de Administración y Finanzas, y copia impresa a la Oficina de Partes.

3° **INCORPÓRESE** por oficina de parte copia digital de la presente resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, denominado Socialdoc.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB**  
<http://sociedadcivil.ministeriodesarrollosocial.gob.cj> Y ARCHÍVESE.



**ALEJANDRA CANDIA DÍAZ**  
**SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL**